



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340483411**



Fecha: **30-11-2010**

Bogotá,

Señor

ALVARO SANIN CALAD

Presidente ATC

Carrera 65 No 8 B – 91 Oficina 408, Terminal de Transportes del SUR

Medellín - Antioquia

Asunto: Transporte.

Vinculación de equipos en la modalidad de transporte de carga y paz y salvo para traspaso.

Respetado señor:

En atención a su oficio, radicado con el número 20103210641762, mediante el cual solicita concepto sobre vinculación de equipos en la modalidad de transporte de carga y paz y salvo para traspaso, conforme a lo ordenado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, rindo el siguiente concepto:

El Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 2º clasifica los vehículos según el servicio así:

- Vehículo de servicio particular: Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.
- Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.
- Vehículo de servicio oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.
- Vehículo de servicio diplomático o consular: Vehículo automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares.

De otra parte el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, determina que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340483411**



Fecha: **30-11-2010**

los usuarios y sujeto a una contraprestación económica, y el artículo 5º de la ley 336 de 1996 define el servicio privado de transporte como “aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas”, y ordena que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas.

De lo anterior se concluye que por su destinación, siempre que se opere un vehículo de servicio público de carga, se debe portar el manifiesto de carga, el cual genera una vinculación temporal a la empresa que lo expide, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del decreto 173 de 2001.

La resolución 003253 del 8 de agosto de 2008 *“Por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para el Registro Inicial de Vehículos al Servicio Público y Particular de Transporte Terrestre Automotor de Carga por reposición y lo correspondiente a la desintegración física total de los vehículos de esta modalidad”*, establece los requisitos para la cancelación del registro objeto de reposición, en los siguientes términos:

“Artículo 5º. *Cancelación de la licencia de tránsito. La licencia de tránsito del vehículo objeto de reposición se cancelará por solicitud del propietario y/o representante legal o apoderado, ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

a) *Solicitud dirigida al Organismo de Tránsito indicando:*

- *Nombres y apellidos completos del propietario, de su representante legal o apoderado, con indicación del documento de identidad o NIT según sea el caso.*
- *Dirección del solicitante para efectos de notificación.*
- *El objeto de la petición con fines de reposición o cumplimiento de la caución.*
- *La relación de documentos que se acompañan.*
- *Capacidad de carga, número de ejes, y clase de servicio originales del vehículo, y la firma del peticionario.*

b) *Paz y Salvo de impuestos y por todo concepto del vehículo.*

c) *Entrega del original de la licencia de tránsito.*

d) *Original de certificación expedida por la Sijín.*

e) *Certificado original de desintegración física total del vehículo, expedida por la entidad desintegradora.*

Lo anterior se destaca para señalar que los requisitos para la cancelación de la licencia de tránsito del vehículo de transporte de carga objeto de reposición están taxativamente



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340483411**



Fecha: **30-11-2010**

definidos en el artículo 5 de la Resolución 003253 del 8 de agosto de 2008, que contiene la obligación de aportar "paz y salvo" de impuestos y por todo concepto, en el entendido que el segundo se exige entrándose de vinculación permanente. Adicionalmente, la empresa también tiene la posibilidad de adelantar el cobro de las sumas derivadas del contrato de vinculación ante la justicia ordinaria.

Los trámites que se adelantan ante los organismos de tránsito en todo el territorio nacional se llevan a cabo conforme a dispuesto en el artículo 19 de la Resolución 4775 del 1 de Octubre de 2009, para el traspaso de vehículos de servicio público, deberá cederse el derecho de vinculación o afiliación, previa aceptación de la empresa, para lo cual debe anexar copia del contrato de cesión de la vinculación o afiliación del vehículo de servicio público, con firmas del cedente y del cesionario.

Por lo anteriormente expuesto, en el caso de que un vehículo tenga vinculación permanente a una empresa de servicio público de transporte de carga y éste sea objeto de compraventa, si el nuevo propietario pretende continuar con el contrato de vinculación deberá cederse el contrato de vinculación previa aceptación por parte de la empresa, si por el contrario el nuevo propietario no quiere continuar con el contrato se debe demostrar la terminación del mismo.

En relación a sus observaciones sobre la calificación de los vehículos dentro del programa de postulación, serán enviadas a la Dirección de Transporte y Tránsito de esta entidad.

Cordialmente

PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
Revisó:
Fecha de elaboración:
Número de Radicado que responde:
Tipo de Respuesta:

Lina Huari
Jaime Ramírez
Noviembre de 2010
20103210641762
Total () Parcial (X)